



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Viernes, 11 de marzo de 2016

Número 5320

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

189.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2016. 789

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

190.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Emet Arco Iris para el desarrollo de un programa de acogimiento y la atención residencial de menores socialmente desfavorecidos a través de un centro de protección de menores. 790

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

191.- Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME n.º 5318 de fecha 4 de marzo de 2016, referente a la Relación de Puestos de Trabajo del año 2016. 796

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

192.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en Avda. Donantes de Sangre, 24. 797

193.- Información pública relativa a licencia de apertura del establecimiento sito en la calle García Cabrelles, 9, local 1. 798

	<u>Página</u>
194.- Información pública relativa a licencia de apertura del local sito en la Calle La Legión, 45.	799
195.- Información pública relativa a licencia de apertura, por cambio de domicilio de una “Clínica Veterinaria”, sita en local n.º 1 de la Calle Cabo Noval, n.º 6.	800
196.- Información pública relativa a licencia de apertura de la Nave 108 del Paseo de las Rosas.	801

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

197.- Orden n.º 89 de fecha 3 de marzo de 2016, relativa a convocatoria de Elecciones de cinco vocales del Consejo de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.	802
198.- Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME n.º 5319 de fecha 8 de marzo de 2016, referente a la creación del fichero de datos de carácter personal de las convocatorias de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla, para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria.	804

PROYECTO MELILLA S.A.

199.- Resolución del Consejo de Administración de fecha 2 de noviembre de 2015, relativa a la convocatoria de procedimiento para la contratación de la ejecución material de las obras del proyecto de reposición de cubierta, reparaciones y adecuación a la normativa de accesibilidad del centro de formación para oficios de la construcción y artesanía ubicado en el Monte María Cristina.	805
---	-----

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

200.- Notificación a D. Tijani Fadlaoui, en Juicio sobre Delitos Leves n.º 128/2015.	808
201.- Notificación a D. Francisco Ruiz Alonso, en Procedimiento Divorcio Contencioso 105/2015.	810

	<u>Página</u>
202.- Notificación a D. Hassan Moussaoui, en Juicio Familia, Guarda y Custodia, n.º 142/2015.	812

203.- Citación a D. Anas Amarkar, en Juicio sobre Delitos Leves 39/2015.	814
---	-----

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

204.- Notificación a D. El Moussaqui Abdellah, en Procedimiento Sanciones 222/2013.	816
--	-----

205.- Notificación a D. Khalid Tabouanant, en Procedimiento Sanciones 54/2014.	818
---	-----

206.- Notificación a D. Mohamed Zadios, en Procedimiento Seguridad Social 25/2014.	820
---	-----

207.- Notificación a D. Ali Benhamomou y otros, en Procedimiento Impugnación de Actos de la Administración 210/2014.	822
---	-----



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

189.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2016.

ANUNCIO

- Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de febrero.
- Ejercicio de acciones judiciales, daños a bien municipal, vehículo 5921-BZC.
- Ejercicio de acciones judiciales, daños a bien municipal, vehículo 6852-HTC, Cía. seguros MUSEPAN.
- Ejercicio de acciones judiciales, daños a bien municipal, vehículos 6831-FNF y 2851-CXX, Cías. Seguros MUSEPAN Y DIRECT.
- Traspaso Licencia Taxi n.º 142. D. Mohamed Al-Lal Abdelbi.
- Reclamación Responsabilidad Patrimonial, Sr. Navas Sáez.
- Reclamación Responsabilidad Patrimonial, Sra. Farida Mohamed Haddu.
- Reclamación Responsabilidad Patrimonial, Sr. Antonio Santos López.
- Reclamación Responsabilidad Patrimonial, Sr. Francisco. J. Rosa Guerra.
- Convenio Colaboración entre la CAM Y FutuMelilla.
- Regularización Urbanística de los B.º Cañada de Hidum y Reina Regente.

Melilla, 7 de marzo de 2016.
El Secretario del Consejo,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General

190.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES.

El día 22 de febrero de 2016 se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Emet Arco Iris para el desarrollo de un programa de acogimiento y la atención residencial de menores socialmente desfavorecidos a través de un centro de protección de menores.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 8 de marzo de 2016.
El Director General de Presidencia,
Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES

En Melilla, a 22 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de 24 de julio de 2015).

Y de otra, D.^a Auxiliadora Fernández López, con D.N.I. 30.493.025 Q que interviene en su condición de representante legal de la FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS (C.I.F. G14729248), según escritura de delegación de facultades y apoderamiento otorgada por la Fundación Emet Arco Iris a su favor, el 11 de marzo de 2012, ante el Sr. Notario D. Juan Antonio Campos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente

capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de los menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto núm. 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente de menores.

CUARTO.- La Consejería de Bienestar social, Entidad Pública competente en materia de protección de menores en la Ciudad de Melilla, no dispone de un centro propio para la atención residencial de menores sometidos a la tutela o guarda legal apreciada por esta Entidad Pública, para menores con graves trastornos de conducta, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor y el Código Civil y demás legislación complementaria.

QUINTO.- Que por su naturaleza y objetivos, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A MENORES CON GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo medida de acogimiento residencial, en virtud del interés superior del menor.

SEXTO.- La FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS manifiesta que se encuentra en posesión de todas las licencias y autorizaciones necesarias para el funcionamiento público de sus actividades, de acuerdo con la normativa vigente.

El presente Convenio de Colaboración fue aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 19 de febrero de 2016, expediente número ACG 7320160219.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Emet Arco Iris en la residencia “La Muela” y/o “Vado de los Bueyes”, normando todos los aspectos relativos a la financiación y desarrollo del Programa denominado “Acogimiento y Atención Residencial de Menores a través de un Centro de Protección de Menores con graves problemas de conducta” concertando dicha Consejería un máximo de **2 plazas**, de chicos/as menores de 18 años, tutelados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las características de los menores que han de residir en el Centro, serán menores tuteladas o derivadas por la Ciudad Autónoma de Melilla con edades comprendidas entre los 12 años y la mayoría de edad, que presenten trastornos de conducta, en los Centros “la Muela” y “Vado de los Bueyes” en Córdoba.

Segunda.- Contenido del programa.- El programa de atención a menores con trastornos de conducta pretende:

- Ofrecer acogida a la menor/es con los cuidados físicos y psíquicos precisos, que incluirá las atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales, formación, aprendizaje y psicopedagógicas que sean necesarias para el desarrollo integral de la persona.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados, de cara a la inserción sociolaboral de las adolescentes.
- Realizar un tratamiento especializado de los trastornos de conducta.

Tercera.- Compromisos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Emet Arco Iris, a través del Centro de acogida temporal de menores con trastornos graves de conducta.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social (Dirección General del Menor y la Familia):

a.- Realizar el pago máximo de **NOVENTAYSEIS MILE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (96.000,00 €)** mediante Orden de Pago previa presentación de factura de estancia donde deberá constar los días que los menores ingresados en el Centro.

b.- Facilitar a la Fundación Emet Arco Iris, a través de la Dirección General del Menor y la Familia:

1. Información precisa de la situación de las menores acogidas, cuyo ejercicio de la guarda, en su caso, se encomienda.
2. Informe jurídico-administrativo en el que se determinará la situación legal de la menor, así como, traslado de la orden de acogimiento residencial, en su caso, y cualesquiera otras que pudieran recaer en el expediente tramitado al efecto.

3. Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas de la menor.
4. En los supuestos en que, dada la urgencia del traslado, no se pudiera aportar la documentación e informes arriba referenciados, serán puestos a disposición del centro en el más breve plazo posible y siempre antes de los treinta días siguientes al ingreso.
5. Informes clínicos relevantes y/o de salud mental.

c.- La supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios las menores con trastornos de conducta, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de las mismas y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

d.- Abonar los gastos extraordinarios determinados por prescripción facultativa y que deriven de especiales circunstancias físicas o psíquicas de la persona atendida y que no sean cubiertos por la Sanidad Pública. Para el abono de las mismas se presentará en la Dirección General del Menor y la Familia, la factura, informe, prescripción o cualquier documento que acredite dicho gasto extraordinario, que deberá llevar el visto bueno del técnico encargado de los Centros de protección ubicados en la Península. Así mismo, abonar los desplazamientos, que se consideren necesarios, de dichos menores.

e.- La Entidad contratará un Seguro Multirriesgos y otro de Responsabilidad Civil que cubra a las menores acogidas en el Centro.

2.- Corresponde a la Fundación Emet Arco Iris, lo siguiente:

a.- La atención integral de la menor/es acogidas y tuteladas por la Ciudad Autónoma.

b.- La Entidad Fundación Emet Arcos Iris, prestará a los menores acogidos, la atención e intervención profesionalizada y especializada, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- El Centro deberá dar respuesta inmediata y continuada a los casos que precisan de una intervención sobre menores con características especiales que reúnen el perfil descrito, tanto de modo ordinario, como en los presupuestos en los que se precise una actuación de urgencia al detectarse que existe un grave riesgo para la integridad física o psíquica de cada menor. Circunstancia que será apreciada por los órganos competentes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

d.- Que el personal que atiende a la menor/es tenga la capacidad técnica indispensable para poder realizar su laboro socio-pedagógica, en ningún caso se establezca relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Fundación Emet Arco Iris, todas las obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del convenio.

e.- Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, los programas socioeducativos de los menores.

f.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

g.- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del convenio.

h.- La Fundación Emet Arco Iris, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

i.- A la firma del convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil, y el de los voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

j.- Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los menores.

k.- Percibir el abono de las cantidad derivada de la estancia mensual de la menor/es por importe de **CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (131,14 €)**/día y la cantidad de **SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (65,57 €)**, en concepto de reserva de plaza de la menor/es para aquellos periodos, vacacionales, permisos, etc. en los que no se encuentre en el Centro, mediante la correspondiente factura mensual que se completará con una relación de menores acogidos, que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y la Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

Cuarta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social, aportará la cantidad máxima de **NOVENTA Y SEIS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (96.000,00 €)** para el Programa denominado "Programa de atención a menores con graves trastornos de conducta" objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2016 05 23135 48900 según certificado de compromiso de gastos de fecha 8 de octubre de 2015, firmado por el Sr. Interventor de Fondos.

La cantidad corresponde al coste de DOS PLAZAS en el Centro "La Muela"/Vado de los Bueyes, a razón de **131,14 €/día** de estancia, los días en los que los menores no se encuentre en el Centro por vacaciones, licencias, permisos, se abonará la reserva de plaza a razón de **65,57 € dicho importe comprenderá los siguientes conceptos:**

- Atención especializada a la menor/es acogidas con trastornos de conducta, atenciones de alojamiento, alimentación, vestuario, sanitarias, sociales de formación, aprendizaje y psicopedagógicas que sean necesarias para el desarrollo integral de la personal.

Quinta.- Justificación.- La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la Fundación justificativa de la estancia de los menores en el Centro, con los precios establecidos en la cláusula quinta que se presentará en la Consejería de Bienestar Social, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en trimestralmente. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Sexta.- Forma de pago.- Mediante la presentación de relación de menores acogidos, donde vengan reseñados los días de estancia y en su caso, los días de reserva de plaza.

A mes vencido aportando como cantidades máximas las descritas en la estipulación anterior.

Séptima.- Modificación del convenio.- Aumento de plazas.- En el caso de que la Ciudad Autónoma requiriera a la Entidad una o más nuevas plazas, y la Entidad tuviera disponible, se procederá a realizar la correspondiente ADDENDA al presente Convenio de colaboración, en las mismas condiciones que el presente, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria, dicha modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2016 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Novena.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas, o la adecuación de los servicios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el cumplimiento del Programa objeto del convenio.

Décima.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Undécima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social o por la que aquélla en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio, previo conocimiento de los responsables del Centro.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, por la titular de la Consejería de Bienestar Social, sin perjuicio del párrafo siguiente.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalada indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Bienestar Social,
El Consejero,
Daniel Ventura Rizo

Por la Fundación Emet Arco Iris,
Auxiliadora Fernández López



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

191.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME N.º 5318 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2016, REFERENTE A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AÑO 2016.

La Ilma. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas de la Ciudad, por Resolución núm. 2016001527 de fecha 4 de marzo de 2016, ha dispuesto lo siguiente:

*“ De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **VENGO EN DISPONER** se proceda a la rectificación del error material detectado en la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla del año 2016, publicada en el BOME n.º 5318 de fecha 4 de marzo de 2016, en el sentido siguiente:*

Donde dice:

...

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA												
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2016												
	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grp	RJ	Fomación Específica	Prov	CD	VPPT	•	CD € mes	CE € mes
	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS (11)											
233	Jefe/a de la Oficina de Coordinación Consejería de Hacienda	0812	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	17	150	•	372,33	796,17

...

Debe decir:

...

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA												
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2016												
	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grp	RJ	Fomación Específica	Prov	CD	VPPT	•	CD € mes	CE € mes
	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS (11)											
233	Jefe/a de la Oficina de Coordinación Consejería de Hacienda	0812	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	L.D.	17	150	•	372,33	796,17

...”

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, 7 de marzo de 2016.
El Secretario Técnico,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

192.- INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LICENCIA DE APERTURA DEL LOCAL SITO EN AVDA. DONANTES DE SANGRE, 24.

Ref: 000031/2015-LPAANOCT

ANUNCIO

A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 145, de fecha 25 de febrero de 2016, registrada el día 1 de marzo de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Vista la petición formulada por D. HOZMAN SOUSSI LAHCHAYCHI, solicitando Licencia de apertura del local sito en AVDA. DONANTES DE SANGRE, 24 dedicado a **“GRUPO I Cafetería”** y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, **VENGO EN ORDENAR** se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, **ORDENO**, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimientos”.

Melilla, 1 de marzo de 2016.
El Secretario Técnico,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

193.- INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LICENCIA DE APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO SITO EN LA CALLE GARCÍA CABRELLES, 9, LOCAL 1.

Ref: 000025/2015-LPAANOCT

ANUNCIO

A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 144, de fecha 25 de febrero de 2016, registrada el día 1 de marzo de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Vista la petición formulada por **D. MIMOUN YAZID EL HAMMOUTI**, solicitando Licencia de APERTURA del establecimiento sito en **CALLE GARCÍA CABRELLES, 9 LOCAL 1** dedicado a **“GRUPO 0 Cafetería-Pizzería”** y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, **VENGO EN ORDENAR** se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, **ORDENO**, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento”.

Melilla, 1 de marzo de 2016.
El Secretario Técnico,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

194.- INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LICENCIA DE APERTURA DEL LOCAL SITO EN LA CALLE LA LEGIÓN, 45.

Ref: 000033/2015-LPAANOCT

ANUNCIO

A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 142, de fecha 25 de febrero de 2016, registrada el día 1 de marzo de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Vista la petición formulada por D. URIACH MOHAMED MOHAMED, solicitando Licencia de APERTURA del local sito en CALLE LA LEGIÓN, 45 dedicado a **“Obrador de panadería y venta de dichos productos”** y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, **VENGO EN ORDENAR** se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, **ORDENO**, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el “Negociado de Establecimiento”.

Melilla, 1 de marzo de 2016.
El Secretario Técnico,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

195.- INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LICENCIA DE APERTURA, POR CAMBIO DE DOMICILIO DE UNA “CLÍNICA VETERINARIA”, SITA EN LOCAL N.º 1 DE LA CALLE CABO NOVAL, N.º 6.

Ref: 000002/2016-LPAANOCT

ANUNCIO

A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 137, de fecha 25 de febrero de 2016, registrada el día 1 de marzo de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Vista la petición formulada por **CLÍNICA VETERINARIA PINTOS, CB**, solicitando Licencia de APERTURA, por cambio de domicilio de una “**Clínica Veterinaria**” sita en el Local n.º 1 de la CALLE CABO NOVAL, n.º 6, y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, **VENGO EN ORDENAR** se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, **ORDENO**, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el “Negociado de Establecimiento”.

Melilla, 1 de marzo de 2016.
El Secretario Técnico,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

196.- INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LICENCIA DE APERTURA DE LA NAVE 108 DEL PASEO DE LAS ROSAS.

Ref: 000030/2015-LPAANOCT

ANUNCIO

A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 134, de fecha 25 de febrero de 2016, registrada el día 1 de marzo de 2016, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Vista la petición formulada por D. ALI EL FOUNTI KALACH, solicitando Licencia de APERTURA de la Nave 108 del PASEO DE LAS ROSAS, dedicada a **“Almacén y comercio mayor de alcohol”** y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, **VENGO EN ORDENAR** se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, **ORDENO**, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el “Negociado de Establecimiento”.

Melilla, 1 de marzo de 2016.
El Secretario Técnico,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

197.- ORDEN N.º 89 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2016, RELATIVA A CONVOCATORIA DE ELECCIONES DE CINCO VOCALES DEL CONSEJO DE ASOCIACIONES VECINALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante la Orden de fecha 3 de marzo 2016, registrada con el número 089, ha dispuesto lo siguiente:

“Habiendo concluido el mandato de los cinco Vocales anteriormente elegidos directamente por las Asociaciones Vecinales y de conformidad con el artículo 6.º.3 del Reglamento del Consejo Asesor de Asociaciones Vecinales por la presente,

VENGO EN ORDENAR la convocatoria de elecciones de cinco Vocales del Consejo de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que podrán participar las Asociaciones de Vecinos debidamente inscritas en el registro de Asociaciones Vecinales incluidas en el Censo Electoral que se incorpora como Anexo.

Las Asociaciones Vecinales incluidas en el censo Electoral podrán presentar candidaturas en el plazo de 20 días hábiles desde el día de la publicación de la presente Orden.

Los impresos para la presentación de candidatos se entregarán en sobre cerrado a nombre de la Mesa Electoral en la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que los custodiará hasta que finalice el plazo de presentación.

Dichos impresos podrán recogerse en la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

Cada Asociación Vecinal podrá presentar un solo candidato, declarándose nulos por la Mesa Electoral los impresos en los que figure más de un nombre.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 4 de marzo de 2016.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete

ANEXO

CENSO ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES DE CINCO VOCALES DEL CONSEJO ASESOR DE ASOCIACIONES VECINALES DEL AÑO 2016

REG	AV	REG	AV
1	"EL PUEBLO"	44	"CERRO PALMA SANTA"
5	"ACRÓPOLIS"	46	ACERA REINA REGENTE
6	"HIPÓDROMO"	48	"FAMILIA NÚÑEZ"
7	"CONVIVENCIA"	49	"NUEVAS CARACOLAS"
8	"ESTOPIÑAN"	50	"MAR DEL NORTE"
9	"LA BOLA"	51	"RÍO DARRO"
10	"TESORILLO"	52	"LA CASA"
11	"RUSADIR"	54	"EL MONTE"
12	"COMUNIDAD	57	"CASINO DEL REAL"
16	"ÁGORA"	58	"IFRAN"
17	FEAVEME	59	"COMUNIDAD GITANA"
18	"CONSTITUCIÓN"	60	"PUEBLO DE LA CAÑADA"
21	"MINAS DEL RIF"	61	"CABRERIZAS LA UNIÓN"
25	"TIRO NAC N. AVERROES"	62	"ASSALAM Y BARRIONUEVO"
26	"CIUDAD DE MÁLAGA"	63	"LA CAÑADA"
27	"HISPANIDAD"	64	"BARRIO INDUSTRIAL"
28	"ALHAMBRA"	65	MONTEPINAR
36	"LA PAZ"	66	ATAQUE SECO
41	"AZAHAR"	67	MUJERES VECINALES NOVO PINARES
43	"MUJERES VECINALES"		

Melilla, 4 de marzo de 2016.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

198.- RECTIFICACIÓN DE ERROR DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME N.º 5319 DE FECHA 8 DE MARZO DE 2016, REFERENTE A LA CREACIÓN DEL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden de fecha 8 de marzo de 2016, registrada con el número 101, ha dispuesto lo siguiente:

“En el Boletín Oficial de Melilla número 5319, de fecha 8 de marzo de 2016, aparece publicada la Orden de fecha 29 de enero de 2016, registrada con el número 87, por la que se crea el FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, en la que se contiene el siguiente ERROR DE TRANSCRIPCIÓN:

Donde dice:

“Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, **calle Carlos Ramírez de Arellano, n.º 10, C.P. 52004**, Melilla”.

Debe decir:

Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, **calle Querol, 7, C.P. 52003**, Melilla”.

Por lo que de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

VENGO EN ORDENAR la rectificación del referido error.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 9 de marzo de 2016.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.

199.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2015, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REPOSICIÓN DE CUBIERTA, REPARACIONES Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA OFICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ARTESANÍA UBICADO EN EL MONTE MARÍA CRISTINA.

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A., adoptada en su sesión del pasado 2 de noviembre de 2015, relativa a la convocatoria de procedimiento para la contratación de la ejecución material de las obras del Proyecto de REPOSICIÓN DE CUBIERTA, RAPARACIONES Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA OFICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ARTESANÍA UBICADO EN EL MONTE MARÍA CRISTINA.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato:

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras de construcción en el título referenciadas, de acuerdo con el Proyecto técnico redactado al efecto.

2.- Programa de trabajo:

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ (PLANNING POR CAPÍTULOS DE LA OBRA CON INDICACIÓN DE IMPORTES PARCIALES, TOTALES Y ACUMULADOS).

3.- Órgano de contratación:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTO MELILLA S.A.

4.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara:

Presupuesto base de licitación: 162.577,21 € (PEM+GG+BI) IPSI excluido

IPSI: 13.006,18 € (Tipo: 8%).

Presupuesto total (IPSI incluido): 175.583,39 €.

5.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución:

Total: CINCO (5) MESES.

Parciales: NO.

Recepciones parciales: NO.

Lugar de ejecución: Centro de Formación para Oficios de la Construcción y Artesanía de Proyecto Melilla S.A., sito en el Monte María Cristina, Calle Río Darro, 3 52003 MELILLA.

6.- Plazo de garantía:

UN AÑO, desde la finalización del contrato.

7.- Procedimiento y criterios de adjudicación:

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: ORDINARIA.

Procedimiento: ABIERTO.

Criterios de adjudicación: Se atiende a un único criterio: PRECIO.

8.- Garantía provisional:

Procede: NO.

9.- Garantía definitiva:

5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IPSI excluido).

La garantía definitiva **NO** podrá constituirse mediante retención en el precio.

10.- Garantía complementaria:

Procede: Sí, en el caso de que la adjudicación se realice a un licitador cuya oferta hubiera incluido inicialmente valores anormales o desproporcionados, conforme a lo establecido en el artículo 95.2 y 152 del TRLCSP y en el apartado 21 del presente anexo, pero que se hubiera considerado aceptable tras la presentación de la oportuna justificación.

Porcentaje: Deberá depositar una garantía complementaria equivalente al 5% del importe de la adjudicación, IPSI excluido.

11.- Forma de las proposiciones:

Según los criterios establecidos en el Anexo I.

12.- Revisión de precios:

Procede: NO.

13.- Solvencia económica, financiera y técnica:

Según los criterios establecidos en el Anexo I.

14.- Régimen de pagos:

POR CERTIFICACIONES MENSUALES DE OBRA EJECUTADA.

15.- Admisibilidad de variantes:

Procede: NO.

16.- Pólizas de seguros:

Procede: Sí.

Según los criterios establecidos en el Anexo I.

17.- Subcontratación:

Procede: Sí, las parciales permitidas en la normativa vigente, en un porcentaje máximo del 30%.

NO la subcontratación total.

18.- Penalidades:

Según los criterios establecidos en el Anexo I.

19.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra:

Según los criterios establecidos en el Anexo I.

20.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

2.000,00 €.

21.- Criterios de adjudicación:

ÚNICO CRITERIO: PRECIO.

22.- Otras causas de resolución del contrato:

Según los criterios establecidos en el Anexo I.

23.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP:

Según los criterios establecidos en el Anexo I.

24.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación:

Procede: NO.

25.- Deber de confidencialidad:

5 años desde el conocimiento de esa información.

26.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos:

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite para la recepción de ofertas.

27.- Plazo de presentación y Observaciones:

Según los criterios establecidos en el Anexo I.

La dirección de acceso al perfil de contratante www.promesa.net.

28.- Modificación del Contrato:

NO puede ser modificado, salvo por alguna de las causas previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Melilla, 22 de febrero de 2016.

El Secretario del Consejo de Admón.,

Juan José Viñas del Castillo



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

200.- NOTIFICACIÓN A D. TIJANI FADLAOUI, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES N.º 128/2015.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000128/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0010724

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: HAYAT BELLAHCEN

Contra: TIJANI FADLAOUI

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente, para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma:

CÉDULA DE CITACIÓN

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de HAYAT BELLAHCEN, se ha acordado citar a Vd., a fin de que asista el próximo día **31/03/16 a las horas**, a la **celebración del Juicio por delito leve**, seguido por AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES), cuyos hechos ocurrieron en MELILLA el día 19 de noviembre de 2015, en calidad de **DENUNCIADO**, debiendo comparecer al acto de juicio **con todos los medios de prueba** de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Si pretende proponer en juicio la prueba de testigos y no pudiera encargarse personalmente de su comparecencia el día y hora señalados, deberá interesar la citación judicial del/de los mismo/s aportando a este Juzgado, con una antelación mínima de diez días al día de la vista, sus datos identificativos y domicilio/s, practicándose las citaciones por la oficina judicial, con la advertencia que en el acto del juicio deberá proponerse esta prueba.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el **artículo 970** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el **Art. 971** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal **SE LE APERCIBE** de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las

formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquél.

En Melilla, a 17 de febrero de 2016.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en forma a TIJANI FADLAOUI, extendiendo y firmando la presente en Melilla, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

El/la Secretario,



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

201.- NOTIFICACIÓN A D. FRANCISCO RUIZ ALONSO, EN PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO 105/2015.

N.I.G.: 52001 41 1 2015 1016609

DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000105/2015

Sobre: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE D/ña. JAMILA AZARIOUH EL ALLAQUI

Procurador/a Sr/a. ANA HEREDIA MARTÍNEZ

Abogado/a Sr/a. JOSÉ VICENTE MORENO SÁNCHEZ

DEMANDADO D/ña. FRANCISCO RUIZ ALONSO

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE MELILLA, HAGO SABER:

En el procedimiento sobre Divorcio Contencioso n.º 105/15, se ha dictado sentencia n.º 269/15 de 10 de diciembre de 2015 cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Procedimiento: DIVORCIO CONTENCIOSO N.º 105/2015

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

SENTENCIA N.º 269/15

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 10 de diciembre de 2015.

Vistas por Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, en régimen de sustitución, las presentes actuaciones correspondientes al proceso de divorcio contencioso, seguido ante este Juzgado con el n.º 105 de 2015, a instancia de Jamila Azariouh El Allaoui, representado por la procurador de los tribunales Ana Heredia Martínez y defendido técnicamente por el letrado José Vicente Moreno Sánchez, contra Francisco Ruiz Alonso.

FALLO

Estimo la demanda formulada por la procurador Ana Heredia Martínez en nombre y representación de Jamila Azariouh El Allaoui, contra Francisco Ruiz Alonso, declarando la disolución del matrimonio por causa de divorcio, con todos los efectos legales inherentes y, en concreto, los siguientes:

1. Disolución del matrimonio por divorcio.
2. Disolución del régimen económico matrimonial.
3. Declarar revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado a favor del otro, cesando la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
4. Se concede a Francisco Ruiz Alonso un plazo de 10 días naturales para abandonar la vivienda. El plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la notificación de esta sentencia.
5. No procede hacer pronunciamiento en cuanto a costas.

Comuníquese la presente resolución al encargado del Registro Civil correspondiente a efectos de que proceda a la inscripción de la disolución acordada.

Notifíquese a las partes personadas que esta sentencia no es firme, sino que, contra la misma cabe interponer **recurso de apelación** ante la Audiencia Provincial de Málaga, **que se preparará mediante escrito motivado presentado en este juzgado en el plazo de veinte días**, a contar desde el siguiente a la notificación de la misma. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, acreditando haber consignado la cantidad de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (D. Ad. XV de la LOPJ, conforme a la regulación dada por la L. O. 1109, de 3 de noviembre).

Así lo ordena, manda y firma, Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Melilla, en régimen de sustitución.

PUBLICACIÓN.- La anterior resolución ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el juez que la dictó estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. FRANCISCO RUIZ ALONSO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla, a tres de marzo de dos mil dieciséis.

La Letrada de la Admón. de Justicia,
Raquel Alonso Chamorro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

202.- NOTIFICACIÓN A D. HASSAN MOUSSAOUI, EN JUICIO FAMILIA, GUARDA Y CUSTODIA, N.º 142/2015.

N.I.G.: 52001 41 1 2015 1016894

F02 FAML. GUARD., CUSTDO. ALI. HIJ. MENOR NO MATRI. NO C. 0000142/2015

Sobre: ALIMENTOS PROVISIONALES

DEMANDANTE D/ña. FARRAH MIMUN MOHAMED

Procurador/a Sr/a. INMACULADA LÓPEZ LÓPEZ

Abogado/a Sr/a. JOSÉ VICENTE MORENO SÁNCHEZ

DEMANDADO D/ña. HASSAN MOUSSAOUI

EDICTO

DOÑA RAQUEL ALONSO CHAMORRO, LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE MELILLA, HAGO SABER:

En el procedimiento Juicio Verbal sobre medidas paterno filiales n.º 142/2015, se ha dictado Sentencia de 17.02.2016, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N.º 43/2016

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 17 de febrero de 2016.

Vistos por D.ª Nuria Esther Fernández Compán, Jueza Sustituta de la UPAD del Juzgado de la Instancia e Instrucción n.º 3 de Melilla, los presentes autos de **JUICIO VERBAL** sobre medidas paterno-filiales, seguidos ante este Juzgado bajo el número 142 del año 2015, a instancia de **D.ª FARRAH MIMUN MOHAMED**, representada por la Procuradora D.ª Inmaculada López López y asistida por la Letrada D. José Vicente Moreno Sánchez, contra D. HASSAN MOUSSAOUI, en rebeldía procesal, interviniendo el Ministerio Fiscal y atendiendo a los siguientes

FALLO

ESTIMAR LA DEMANDA interpuesta por la Procuradora D.ª Inmaculada López López, en nombre y representación de **D.ª FARRAH MIMUN MOHAMED**, y el Ministerio Fiscal, contra D. HASSAN MOUSSAOUI, en rebeldía procesal, con los siguientes pronunciamientos, sin haber lugar a especial pronunciamiento en materia de costas procesales:

1. Que la hija de la unión no matrimonial entre D.^a FARRAH MIMUN MOHAMED y D. HASSAN MOUSSAOUI, llamada Rania Moussaoui Mimun, quede bajo la guarda y custodia de la madre, sin perjuicio del ejercicio conjunto de la patria potestad por ambos progenitores.
2. Que el régimen de visitas a favor del padre sea los sábados de 10:00 horas a 20:00 horas, con recogida de la menor en el domicilio materno.
3. D. HASSAN MOUSSAOUI en concepto de alimentos a su hija deberá abonar una cantidad mensual de 100 €, pagaderos por meses anticipados. Estas cantidades serán revisables según I.P.C. e ingresadas en la cuenta de titularidad de D.^a FARRAH MIMUN MOHAMED, durante los cinco primeros días de cada mes. Igualmente, deberá contribuir en el abono de un 50% de los gastos extraordinarios de la menor, entendiéndose por tales los que no son gastos periódicos o previsibles, y que se presentan de manera esporádica y, en principio, imprevisible, teniendo con carácter general tal consideración los odontológicos y tratamientos bucodentales, incluidas las ortodoncias, prótesis, logopeda, psicólogo, fisioterapia y rehabilitación con prescripción facultativa, óptica (todo ello en lo no cubierto por la Seguridad Social o seguro médico privado), clases de apoyo escolar por deficiente rendimiento académico, no teniendo tal carácter los de educación (matrículas o inscripciones), transporte, comedor, libros, vestido, ocio, actividades extraescolares, excursiones, cursos de verano o campamentos etc.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. HASSAN MOUSSAOUI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla, a dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

La Letrada de la Admón. de Justicia,
Raquel Alonso Chamorro



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

203.- CITACIÓN A D. ANAS AMARKAR, EN JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 39/2015.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000039/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0007432

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: KARIMA DEIBACK MIMUN

Contra: ANAS AMAKAR

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de HAYAT BELLAHCEN, se ha acordado citar a Vd., a fin de que asista el próximo día **31/03/16 a las 10:30 horas**, a la **celebración del Juicio por delito leve**, seguido por AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES), cuyos hechos ocurrieron en MELILLA el día 19 de Noviembre de 2015, en calidad de **DENUNCIADO**, debiendo comparecer al acto de juicio **con todos los medios de prueba** de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Si pretende proponer en juicio la prueba de testigos y no pudiera encargarse personalmente de su comparecencia el día y hora señalados, deberá interesar la citación judicial del/de los mismo/s aportando a este Juzgado, con una antelación mínima de diez días al día de la vista, sus datos identificativos y domicilio/s, practicándose las citaciones por la oficina judicial, con la advertencia que en el acto del juicio deberá proponerse esta prueba.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el **artículo 970** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el **Art. 971** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal **SE LE APERCIBE** de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las

formalidades prescritas en esta ley, a no ser que el Juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquél.

En Melilla, a 17 de febrero de 2016.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de citación en forma a ANAS AMARKAR extendiendo y firmo la presente en Melilla, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

El/la Secretario,



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

204.- NOTIFICACIÓN A D. EL MOUSSAQUI ABDELLAH, EN PROCEDIMIENTO SANCIONES 222/2013.

NIG: 52001 44 4 2013 0100228

SAN SANCIONES 0000222/2013.

Sobre: SANCIONES

DEMANDANTE/S D/ña: ALMACENES RUBIO ISAQUE, EL MOUSSAQUI EL MOUSSAQUI.

DEMANDADO/S D/ña: DELEGACIÓN DE GOBIERNO, ESTRUCTURAS ESTÉVEZ SLU SLU.

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO.

EDICTO

D.ª MARÍA ÁNGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SANCIONES 0000222/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª contra DELEGACIÓN DE GOBIERNO, ESTRUCTURAS ESTÉVEZ SLU SLU sobre SANCIONES, se ha dictado la siguiente resolución:

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 MELILLA

IMPUGNACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO N.º 222/13

SENTENCIA

En la Ciudad de Melilla, a 17 de febrero de 2016.

El Sr. D. Álvaro Salvador Prieto, Magistrado Juez de Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad en funciones de sustitución, ha visto los presentes autos con el n.º 222/2013 sobre impugnación de acto administrativo, promovido a instancia de "ALMACENES RUBIO ISAQUE, S.A." contra la Delegación del Gobierno de Melilla (Inspección de Trabajo y Seguridad Social), D. Abdellah El Moussaqui, sobre impugnación de sanción, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por "ALMACENES RUBIO ISAQUE, S.A." contra la Delegación del Gobierno de Melilla (Inspección de Trabajo y Seguridad Social), D. Abdellah El Moussaqui, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

1.º Absolver a la Delegación del Gobierno de Melilla (Inspección de Trabajo y Seguridad Social), y a D. Abdellah El Moussaqui de todos los pedimentos deducidos en su contra en la demanda.

La presente Sentencia es firme, y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **EL MOUSSAQUI ABDELLAH**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.

La Secretaria Judicial,
María Ángeles Pineda Guerrero



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

205.- NOTIFICACIÓN A D. KHALID TABOUANANT, EN PROCEDIMIENTO SANCIONES 54/2014.

NIG: 52001 44 4 2014 0102005

SAN SANCIONES 0000054/2014

Sobre: SANCIONES

DEMANDANTE/S D/ña: PROMECO 2000 SL, DILIRAL SL

GRADUADO/A SOCIAL: AITOR ALONSO SALGADO, AITOR ALONSO SALGADO

DEMANDADO/S D/ña: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, KHALID TABOUANANT

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento SANCIONES 0000054/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª PROMECO 2000 SL, DILIRAL SL contra DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DELEGACIÓN DEL GOBIERNO, KHALID TABOUANANT sobre SANCIONES, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D./D.ª FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN

En Melilla, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

SE ACUERDA SEÑALAR: Nuevamente para que tengan lugar el acto de conciliación/juicio para el próximo día **28.4.16 A LAS 12:30 HORAS**. Cítese al efecto a las partes personadas, librándose a tal fin los despachos oportunos.

Se reiteran las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la primera citación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **KHALID TABOUANANT**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

El Secretario Judicial,
Francisco Javier Ruiz Martín



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

206.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED ZADIOS, EN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL 25/2014.

NIG: 52001 44 4 2014 0102145

SSS SEGURIDAD SOCIAL 0000025/2014

Sobre: SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: HAMMOU TAHIRI

ABOGADO/A: ENRIQUE DÍEZ ARCAS

DEMANDADOS D/ña: MOHAMED ZADIOK, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

D.^a MARÍA ÁNGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000025/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a HAMMOU TAHIRI contra MOHAMED ZADIOK, DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DELEGACIÓN DEL GOBIERNO sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NÚM. 148/16

En la Ciudad de Melilla, a 17 de febrero de 2016.

El Sr. D. Álvaro Salvador Prieto, Magistrado Juez de Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad en funciones de sustitución, ha visto los presentes autos con el n.º 222/2013 sobre impugnación de acto administrativo, promovido a instancia de D. Hammou Tahiri contra la Delegación del Gobierno de Melilla (Inspección de Trabajo y Seguridad Social), D. Mohamed Zadiouk, sobre impugnación de sanción, y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Hammou Tahiri contra la Delegación del Gobierno de Melilla (Inspección de Trabajo y Seguridad Social), D. Mohamed Zadiouk, debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

- 1.º Absolver a la Delegación del Gobierno de Melilla (Inspección de Trabajo y Seguridad Social), y a D. Mohamed Zadiouk de todos los pedimentos deducidos en su contra en la demanda.

La presente Sentencia es firme, y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MOHAMED ZADIOS, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.

La Secretaria Judicial,
María Ángeles Pineda Guerrero



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

207.- NOTIFICACIÓN A D. ALI BENHAMOMOU Y OTROS, EN PROCEDIMIENTO IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN 210/2014.

NIG: 52001 44 4 2014 0102042

IAA IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN 0000210/2014

Sobre: SANCIONES

DEMANDANTE/S D/ña: CHAOUI EL HOUSSNI

ABOGADO/A: LUIS MIGUEL SÁNCHEZ CHOLBI

DEMANDADO/S D/ña: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA, ALI BENHAMMOU, MOUSTPHA KOUBAA, AZIS MAKAHLOUFI

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN 0000210/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. CHAOUI EL HOUSSNI contra DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA, ALI BENHAMMOU, MOUSTPHA KOUBAA, AZIS MAKAHLOUFI, ISMAEL AJANOU, sobre SANCIONES, se ha dictado la siguiente resolución:

N.º AUTOS: IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN 0000210/2014.

DEMANDANTE/S: CHAOUI EL HOUSSNI

LDO.: MIGUEL SÁNCHEZ CHOLBI

DEMANDADO/S: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

LDO.: ABOGADO DEL ESTADO.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º I

MELILLA

IMPUGNACIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 210/14

AUTO N.º 68/2016

En Melilla, a 19 de febrero de 2016.

Dada cuenta, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4-01-16 se dictó en esta sede procedimental Sentencia definitiva por la que se desestimaba la demanda interpuesta por D. Chaoui El Houssni contra la Delegación de Gobierno de Melilla, siendo parte D. Ali Ben Hamou, D. Ismael Ajouaou, D. Moustafa Koubaa y D. Azis Makakfoufi.

SEGUNDO.- Por el Letrado Sr. Sánchez Cholbi, en nombre y representación del demandante, se presentó escrito el día 15-02-16 solicitando la aclaración y rectificación de la mencionada Sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Establece el Art. 267 LOPJ que los Jueces y Tribunales no podrán variar las Sentencias y Autos definitivos tras su firma, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir alguna omisión en los plazos que el mismo precepto determina. Dicho precepto es hoy aplicable, en consonancia con el Art. 214 LEC (ya en vigor tras la modificación operada en la LOPJ por LO 19/03 y conforme establece la Disposición Final 17.^a de la Ley ritaria Civil), y establece el plazo de dos días para que las partes insten tal subsanación. Además, los errores materiales o aritméticos manifiestos podrán corregirse en cualquier momento.

Por su parte, el Art. 215 LEC (y también el actual Art. 267 LOPJ) establece que las omisiones o defectos que puedan sufrir las Sentencias o Autos y que fuera preciso remediar para llevarlas plenamente a efecto, podrán ser subsanadas a instancia de parte, siempre que ésta lo interese en los dos días siguientes a su notificación; además, en el caso de que se hubieran omitido manifiestamente pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso, podrá completarse la Resolución si alguna de las partes lo solicita en los cinco días siguientes a su notificación.

Todos los preceptos citados establecen también que tales subsanaciones podrán realizarse de oficio.

SEGUNDO.- Lo anterior conlleva que deba rechazarse lo solicitado en cuanto a la aclaración, pues la Resolución no padece ningún defecto u oscuridad susceptible de aclaración, subsanación, rectificación posterior, ni es preciso completar tal Resolución, sin que en la misma, a juicio del que suscribe, exista error material susceptible de rectificación ni mucho menos incongruencia omisiva, por lo que la “subsanación” solicitada supondría la variación de la Resolución (lo cual está prohibido en nuestro Ordenamiento jurídico).

Así, se pretende la reiteración de una cuestión que está meridianamente clara en la Sentencia: es de leer la literalidad del Hecho Probado 1.º y su Fundamento de Derecho 5.º, sin que sea oponible lo dictado en un Auto que adoptó una medida cautelar, pues como tal resolución expresa, se aprecia una apariencia de buen derecho, pero sin entrar a prejuzgar el fondo del asunto.

Vistos los artículos citados, y demás preceptos de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Denegar la aclaración de la Sentencia de fecha 4 de enero de 2016 solicitada por el Letrado Sr. Sánchez Cholbi, en nombre y representación de D. Chaoui El Hussni.
- Notifíquese la presente Resolución a las partes personadas con la información prevenida en los Arts. 208 LEC y 248 LOPJ.

Así lo acuerda, manda y firma D. Álvaro Salvador Prieto, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla en funciones de sustitución. Doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a **ALI BENHAMOMOU, ISMAEL AJOUAOU, MOUSTAPHA KOUBAA Y AZIZ MAKALLOUFI**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el **Boletín Oficial de MELILLA**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

El Secretario Judicial,
Francisco Javier Ruiz Martín